CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

MM/DOPME/CONADE-12/026/2012-LP

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE **"EL AYUNTAMIENTO"**; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JAIME EFRAÍN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO; ASISTIDO POR VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SÍNDICO MUNICIPAL; ALFONSO GÓMEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y MAURILIO ESQUIVEL HIGUERA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS;Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **EUROCHAIN SPORT INTERNACIONAL S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA GENERAL [redacted] EN LO SUCESIVO **"LA CONTRATISTA"**, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, OBLIGÁNDOSE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

POR LAS CONDICIONES PROPIAS DE LA OBRA, ACORDE CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 45, FRACCIÓN I, 46 Y 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y QUE MEDIANTE OFICIO DOP/CPYNO/DCCE/1291/2012 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2012 SE SOLICITO LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y SE AUTORIZARON LOS RECURSOS CON CARGO AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MUNICIPAL 2012 (CONADE), EL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, **"EL AYUNTAMIENTO"** CELEBRÓ **ADJUDICACIÓN DIRECTA** DEL CONTRATO No. **MM/DOPME/CONADE-12/026/2012-LP,** PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA **"REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA MARTÍN ALARCON HISOJO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO",** RESULTANDO FAVORECIDA **"LA CONTRATISTA"** AL HABER PRESENTADO LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, LEGALES Y ECONÓMICAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA REFERIDA OBRA.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" :

I.1.- EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA PÚBLICA, QUIEN EJERCERÁ LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE MANERA COORDINADA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LOS PLANES Y PROGRAMAS FEDERALES, ESTATALES, REGIONALES Y METROPOLITANOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 122, 138 Y 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 1º DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.2.- QUE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO PARA CONTRATAR Y CONCERTAR EN PERSONIFICACIÓN DEL MISMO, CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO, JAIME EFRAÍN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL DECRETO 413 DE LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE;

I.3.- QUE LA PROCURACIÓN, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES MUNICIPALES, CORRESPONDE A SU SÍNDICO MUNICIPAL, VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DEL 18 DE AGOSTO DEL 2009, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

I.4.- QUE LA VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES EMANADOS DEL MISMO, CORRESPONDE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ALFONSO GÓMEZ DOMÍNGUEZ, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUIEN PRUEBA SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DEL ACUERDO DE CABILDO 035/2012, EMITIDO EL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EN LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, MÉXICO.

I.5.- QUE EN EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES, ESTE SE AUXILIARÁ CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO QUE CORRESPONDE AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, MAURILIO ESQUIVEL HIGUERA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN FUNCIÓN AL ACUERDO DE CABILDO 197/2009, EXPEDIDO EN FECHA 18 DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DEL H. CABILDO ENTRE OTRAS, SUPERVISAR Y EJECUTAR PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD, A FIN DE VERIFICAR QUE TODAS LAS OBRAS SE EJECUTEN DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RESPECTIVAS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS; 26, FRACCIÓN I, NUMERAL 4, INCISO I) Y 80 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE EN METEPEC.

I.6.- QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN VILLADA 37, COLONIA CENTRO, BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52140; MISMO QUE INDICA PARA LOS USOS Y EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

II.- DECLARA "LA CONTRATISTA":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA, MEXICANA, QUE SE CONSTITUYÓ BAJO LA DENOMINACIÓN EUROCHAIN SPORT INTERNACIONAL S.A. DE C.V., QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15058, TOMO 84° OCTOGÉSIMO CUARTO, LIBRO 3° TERCERO, FOLIOS DEL 166514 CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE AL 166521 CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO, DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2008, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RUBEN ARAMBULA CURIEL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 CIENTO VEINTIUNO, DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA ESTADO DE JALISCO; E INSCRITA EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 46732*1, CONTROL INTERNO 12 DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2009, QUEDO DEBIDAMENTE CONSTITUIDA LA EMPRESA DENOMINADA "EUROCHAIN SPORT INTERNACIONAL, S.A. DE C.V." ASI MISMO, SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO ESI081010TW6, CON FOLIO C6773157; REGISTRO QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SE ENCUENTRA VIGENTE.

II.2.- QUE HACE PRESENCIA EN ESTE ACTO A TRAVÉS DE SU CARGO DE APODERADA GENERAL [redacted] DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL ACREDITA A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5549, TOMO XIV, LIBRO 2, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2010, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSÉ SERRATO CERVANTES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 116, DE LA CIUDAD DE TLAQUEPAQUE, JALISCO; E INSCRITA EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 46732*1 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DEL 2010, QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO REVOCADO EN FORMA ALGUNA, Y ADEMÁS SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, CON NÚMERO DE FOLIO [redacted] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.3.- QUE TIENE RECONOCIDA EXPERIENCIA TÉCNICA Y CUENTA CON MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIOS, ASÍ COMO PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO PARA LA INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS SIMILARES A LA QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO.

II.4.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y PLENO CONOCIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA A DESARROLLAR LAS CUALES FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA A EJECUTAR, LOS PROYECTOS, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES LOS CUALES SE REPRODUCEN COMO SI SE INSERTARAN A LA LETRA.

II.5.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN [redacted]

Y DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CALLE DE GUADALUPE VICTORIA No. 150, INTERIOR 12, RINCONADA SAN CARLOS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO Y LO ACREDITA CON EL RECIBO TELEFONICO DE LA COMPAÑÍA TELEFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V., MISMO QUE SEÑALA. PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, PARA EFECTOS DE CAMBIOS DE DOMICILIO "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL MISMO, ACOMPAÑANDO EL DOCUMENTO OFICIAL QUE LO ACREDITE.

II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA BAJO LOS SUPUESTOS DEL ART. 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASI COMO EL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN IX DE SU REGLAMENTO.

II.7. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; EL CONTENIDO DE LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERIA; NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE; ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN APLICABLES; NORMAS DE SERVICOS TÉCNICOS VIGENTES; TÉRMINOS DE REFERENCIA; CATÁLOGO DE CONCEPTOS; CANTIDADES DE TRABAJO; UNIDADES DE MEDIDA; PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTOS E IMPORTES GENERALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN, ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS, DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, RELACIÓN DE LOS COSTOS BÁSICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN QUE INTERVIENEN EN LOS ANÁLISIS ANTERIORES, DE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, QUE EN SU CASO PROPORCIONE LA CONTRATANTE Y SU PROGRAMA DE UTILIZACIÓN; ANÁLISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS Y PARTICULARMENTE DEL COSTO FINANCIERO; PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DETALLADOS POR CONCEPTOS, CONSIGNANDO POR PERIODOS LAS CANTIDADES POR EJECUTAR E IMPORTES CORRESPONDIENTES; PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA, PERSONAL Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN; PROCEDIMIENTO PARA EL AJUSTE DE COSTOS; Y BASES DEL CONCURSO; ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, SE INTEGRAN AL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERAN POR LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- **"OBJETO DEL CONTRATO".**
"EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A **"LA CONTRATISTA"** Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA **"EL AYUNTAMIENTO"**, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, LA OBRA DENOMINADA **"REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA MARTÍN ALARCON HISOJO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO",** DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN, PROYECTOS, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, PRECIOS UNITARIOS Y PROGRAMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- **"PLAZO DE EJECUCIÓN".**
"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TENIENDO COMO FECHA DE INICIO EL DÍA **01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012** Y TERMINARLA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DEL DÍA **29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA QUE SE ADJUNTA AL APÉNDICE DE ESTE CONTRATO, MARCADO COMO **ANEXO "A"**

TERCERA.- **"DEL IMPORTE DE LA OBRA".**
EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO CON IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES DE **$ 8'725,978.48** (OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.),

CUARTA.- **"ANTICIPOS".**
"EL AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ A **"LA CONTRATISTA"** UN ANTICIPO DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL MONTO CONTRATADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **$ 4'362,989.24**

(CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 24/100 M.N.) CON IVA, INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PARA INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA DESIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO CORRESPONDIENTE QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **$ 1'745,195.70** (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 70/100 M. N.), Y **"LA CONTRATISTA"** SE OBLIGA A UTILIZARLO EN EL PAGO DE MANO DE OBRA.

ADEMÁS DEL ANTICIPO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR **"EL AYUNTAMIENTO"** OTORGARÁ UN 30% (TREINTA POR CIENTO) PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE NECESARIA QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **$ 2'617,793.54** (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 54/100 M. N.).

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO **"LA CONTRATISTA"** APLICARÁ AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE TRABAJOS EJECUTADOS, LA PARTE PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DEL ANTICIPO OTORGADO.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN TOTAL DE LOS ANTICIPOS SE SUJETAN A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

QUINTA.- **"AJUSTE DE COSTOS"**

"LAS PARTES" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, EN LOS CASOS QUE ACONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

a) CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, EN TODO CASO EL AUMENTO CORRESPONDIENTE DEBERÁ SOLICITARSE POR ESCRITO;
b) CUANDO SURJAN INCREMENTOS EN LAS CANTIDADES DE TRABAJO EN RELACIÓN A LAS PREVISTAS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS;
c) MODIFICACIÓN AL PROYECTO INICIAL DE LA OBRA; Y
d) LA EJECUCIÓN DE CONCEPTOS DE TRABAJO NO INCLUIDOS EN EL CATALOGO ORIGINAL;

ESTOS AJUSTES SE REALIZARÁN EXCLUSIVAMENTE EN LOS CONCEPTOS DE OBRAS PENDIENTES DE EJECUTAR A LA FECHA EN QUE OCURRAN LAS VARIACIONES MENCIONADAS Y SERÁN PROCEDENTES SI **"LA CONTRATISTA"** SE ENCUENTRA EJECUTANDO LOS TRABAJOS EN TIEMPO AL PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES O EQUIPO CONTEMPLADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

"LA CONTRATISTA" NO PODRÁ RECLAMAR PAGO ALGUNO SI NO HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS ESTIPULACIONES CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y 173, 174, 175, 176 Y 177 DE SU REGLAMENTO.

SEXTA.- **"MODIFICACIONES AL CONTRATO".**

EL PRESENTE CONTRATO NO PODRA SER MODIFICADO EN MONTO Y EN PLAZO. SIN EMBARGO CUANDO CON POSTERIORIDAD A LA ADJUDICACIÓN DEL MISMO SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS DE TIPO GENERAL QUE SEAN AJENAS A LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES, SE ESTARÁ A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SÉPTIMA.- **"AUTORIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS".**
DE ACUERDO CON LA CLAUSULA ANTERIOR, EL PRESENTE CONTRATO NO PODRA SER MODIFICADO EN MONTO Y PLAZO. SIN EMBARGO CUANDO CON POSTERIORIDAD A LA ADJUDICACIÓN DEL MISMO SE PRESENTEN CIRCUSTANCIAS ECONÓMICAS DE TIPO GENERAL QUE SEAN AJENAS A LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES, SE ESTARÁ A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LAS NUEVAS CONDICIONES QUE ESTABLEZCAN LOS CONVENIOS ADICIONALES, NO PODRÁN POR NINGUN MOTIVO CAMBIAR LA NATURALEZA Y CARACTERISTICAS ESENCIALES DE LA OBRA Y DEL PROPIO CONTRATO ORIGINAL, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN FORMA ALGUNA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY.

OCTAVA.- **"CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR".**
SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR AQUELLOS FENOMENOS DE LA NATURALEZA O HECHOS DE PERSONAS, AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES Y QUE SE PRODUCEN SIN QUE HAYA FALTA O NEGLIGENCIA POR PARTE DE LAS MISMAS, QUE SON INSUPERABLES, IMPREVISIBLES, O QUE PREVIÉNDOSE NO SE PUEDEN EVITAR, QUE IMPIDEN A LA PARTE AFECTADA LLEVAR A CABO SUS OBLIGACIONES DE COMFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO. ENTRE OTROS, SE CONSIDERA FORTUITO O FUERZA MAYOR, ACONTECIMIENTOS TALES COMO HUELGAS Y DISTURBIOS LABORALES (SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLO), MOTINES CUARENTENAS, EPIDEMIAS, GUERRAS (DECLARADAS O NO), BLOQUEOS, DISTURBIOS CIVILES, INSURRECCIONES, INCENDIOS (CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS) Y TORMENTAS.

EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO Y DE PRORROGA DE A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.
EN CASO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA QUE AL EFECTO HAGA A **"LA CONTRATISTA"** CONFORME A LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 60 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 150, 151 Y 125 DE SU REGLAMENTO.

NOVENA.- **"FORMA DE PAGO".**
"LA CONTRATISTA", RECIBIRÁ DE **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PAGO TOTAL LA CANTIDAD QUE RESULTE DEL IMPORTE POR LOS TRABAJOS TOTALMENTE TERMINADOS Y EJECUTADOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES.

"EL AYUNTAMIENTO" PROVEERÁ LO NECESARIO PARA QUE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SE CUBRAN A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SE HUBIERE ACEPTADO Y FIRMADO LA ESTIMACIÓN POR **"LAS PARTES"**, FECHA QUE SE HARÁ CONSTAR EN BITÁCORA Y EN LA PROPIA ESTIMACIÓN.

LAS ESTIMACIONES SE FORMULARÁN POR **"LAS PARTES"** CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES, LA ESTIMACIÓN DEBE COMPRENDER EL PAGO DE TODOS LOS CONCEPTOS DE OBRA QUE SE ENCUENTREN EJECUTADOS A LA FECHA CONFORME AL PROYECTO Y EL PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS, LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS DE CALIDAD Y LAS ORDENES DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 54 Y 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

DÉCIMA.- **"GARANTÍAS"**
PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DE LOS ANTICIPOS, **"LA CONTRATISTA"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"LA**

CONTRATISTA" HUBIERA RECIBIDO COPIA DEL ACTA DE FALLO DEL CONCURSO PERO INVARIABLEMENTE ANTES DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATISTA"** PRESENTARÁ LA FIANZA RESPECTIVA A **"EL AYUNTAMIENTO"**, POR EL IMPORTE TOTAL DE LOS ANTICIPOS INCLUYENDO EL I.V.A. CORRESPONDIENTE; OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, CONTRA LA ENTREGA DE LA PÓLIZA DE FIANZA POR PARTE DEL **"LA CONTRATISTA"** SE INICIARA DE INMEDIATO EL TRAMITE PARA LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS.

LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DE LOS ANTICIPOS, SE CANCELARÁ CUANDO **"LA CONTRATISTA"** HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DE LOS MISMOS, EN CASO DE QUE **"LA CONTRATISTA"** NO DEVUELVA EL SALDO DE LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL REQUERIMIENTO POR ESCRITO QUE SE LE HAGA A **"LA CONTRATISTA"** DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASÍ MISMO DE CONFORMIDAD AL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"LA CONTRATISTA"** CONSTITUIRÁ FIANZA POR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y ESPECIALMENTE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD VIAL FRENTE A CONDUCTORES Y PEATONES SE LLEGUEN A CAUSAR A TERCEROS O **"EL AYUNTAMIENTO"**, **"LA CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR ANTE **"EL AYUNTAMIENTO"** DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PERO INVARIBLEMENTE ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO; LA PÓLIZA DE FIANZA QUE NO PODRÁ SER MENOR AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS INCLUYENDO I.V.A., ESTA FIANZA SE LIBERARÁ UNA VEZ QUE HAYA SIDO CONSTITUIDA Y ENTREGADA **"EL AYUNTAMIENTO"** LA GARANTÍA A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ESTABLECE QUE UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS **"LA CONTRATISTA"** CONSTITUIRÁ FIANZA PARA GARANTIZAR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, **"LA CONTRATISTA"** PRESENTARÁ PÓLIZA DE FIANZA POR VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS INCLUYENDO I.V.A., ESTA FIANZA TENDRÁ VIGENCIA POR UN AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA FORMAL DE LA OBRA, A SATISFACCIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y SOLAMENTE PODRÁ SER CANCELADA POR AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ESTE ÚLTIMO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, CUANDO **"LA CONTRATISTA"** SOLICITE PRORROGA O ESPERA A **"EL AYUNTAMIENTO"**, **"LA CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR FIANZA EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE DOS DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE HABER SIDO NOTIFICADO LA ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA O ESPERA, FIANZA MEDIANTE LA CUAL LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DA SU CONSENTIMIENTO POR EL MISMO PLAZO DE PRORROGA O ESPERA Y EN LAS MISMAS CONDICIONES DE LA FIANZA QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO ANTERIOR PARA EFECTO DE QUE QUEDE GARANTIZADO EL PLAZO SOLICITADO POR **"LA CONTRATISTA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- **"SUPERVISIÓN DE LA OBRA".**

"EL AYUNTAMIENTO" NOMBRA COMO SUPERVISORA DE LA OBRA A LA **ARQ. ESMERALDA SALAZAR MERCADO**, QUIEN TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR LA OBRA Y DAR A **"LA CONTRATISTA"** POR ESCRITO, MEDIANTE LA BITÁCORA DE OBRA, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, CON EL FIN DE QUE SE AJUSTEN AL PROYECTO Y EN SU CASO, A LAS MODIFICACIONES QUE HAGA **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"PROGRAMA".**
LA OBRA DEBERÁ SER EJECUTADA DE ACUERDO AL PROGRAMA DE TRABAJO, QUE FIRMADO POR **"LAS PARTES"** SE ADJUNTA AL PRESENTE COMO **ANEXO "A"**; **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ MODIFICAR EL PROGRAMA DE TRABAJO Y PARA TAL EFECTO, DARÁ AVISO CON OPORTUNIDAD A **"LA CONTRATISTA"** DE LAS MODIFICACIONES Y ESTA ÚLTIMA SE OBLIGA A CUMPLIRLAS; LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO POR PARTE DE **"LA CONTRATISTA"** SERÁ OBJETO DE LAS SANCIONES QUE CONVENGAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS QUE PROCEDAN LEGALMENTE.

DÉCIMA TERCERA.- **"RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS".**
LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO, ASÍ COMO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO, BAJO LAS MODIFICACIONES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE **"EL AYUNTAMIENTO"** EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS A SATISFACCIÓN DEL MISMO.
"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

DÉCIMA CUARTA.- **"REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA".**
"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, UN REPRESENTANTE QUE OBRARÁ COMO **SUPERINTENDENTE** DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASI MISMO EL REPRESENTANTE COMISIONADO QUE PARA TAL FIN TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA RECIBIR LA DOCUMENTACIÓN, EN LA CUAL, EL **"EL AYUNTAMIENTO"** REALICE LAS OBSERVACIONES A **"LA CONTRATISTA"** QUE EN CAMPO SE LLEGUEN A DETERMINAR CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR LAS OBRAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DÉCIMA QUINTA.- **"RELACIONES LABORALES".**
"LA CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE, **"LA CONTRATISTA"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE LOS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- **"RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA".**
"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICE EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS, Y QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, DE DICHA OBRA SE EFECTUEN A SATISFACCIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**; ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA; Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O FALTA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD ADECUADAS O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, ASI COMO LA RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL, LABORAL O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE RESULTEN.

DÉCIMA SEPTIMA.- **"SUBROGACIÓN DEL CONTRATO".**
IGUALMENTE SE OBLIGA **"LA CONTRATISTA"**, A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS, QUE

AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES RELATIVOS Y APLICABLES.

DÉCIMA OCTAVA.- **"SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA"**

A FIN DE VERIFICAR SI **"LA CONTRATISTA"** ESTÁ EJECUTANDO LAS OBRAS MATERIA DE ÉSTE CONTRATO CONFORME AL PROGRAMA Y MONTOS MENSUALES DE OBRA APROBADOS, **"EL AYUNTAMIENTO"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE E IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CON LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS DE DICHO PROGRAMA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI AL LLEVARSE A CABO LA COMPARACIÓN, SE DETECTA QUE LA OBRA ESTÁ MAL EJECUTADA, LA MISMA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL IMPORTE DE LA OBRA NO EJECUTADA CONFORME AL PROGRAMA, RESULTA MENOR DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE, **"EL AYUNTAMIENTO"** RETENDRÁ HASTA UN 5% (CINCO POR CIENTO), DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE SEMANAS TRASCURRIDAS QUE SE ENCUENTRAN ATRASADAS HASTA LA FECHA DE LA REVISIÓN, POR LO TANTO SE EFECTUARÁ SEMANALMENTE LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA INDICADA.

SI DE ACUERDO CON LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN DE LA ÚLTIMA SEMANA DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SE APLICARÁ SU IMPORTE EN BENEFICIO DE **"EL AYUNTAMIENTO"** A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"LA CONTRATISTA"**, SI ÉSTE NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA.

SI **"LA CONTRATISTA"** NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA, COMO PENA CONVENCIONAL DEBERÁ CUBRIR A **"EL AYUNTAMIENTO"**, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA EL 5 (CINCO) AL MILLAR POR EL SALDO POR EJERCER DEL IMPORTE DEL CONTRATO.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO, SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"**, EFECTÚE POR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁ CON CARGO A **"LA CONTRATISTA"**, Y SU IMPORTE SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** DEBA HACER A **"LA CONTRATISTA".**

INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESPECIFICADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES **"EL AYUNTAMIENTO"**, PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN ESTIPULADA, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS, MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"LA CONTRATISTA"**, Y EN TAL CASO **"EL AYUNTAMIENTO"** HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

PARA EL CASO DE QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** CON APOYO EN LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, OPTARE POR RESCINDIR EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"LA CONTRATISTA"**, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS, ABSTENIÉNDOSE DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS, AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA EN TANTO SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES ADICIONALES QUE EN EL CASO PUDIERAN EXISTIR.

NO PODRÁN CONSIDERARSE COMO CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, LOS RETARDOS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS ORIGINADAS POR LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS NORMALES DE LA ZONA.

DÉCIMA NOVENA.- **"DERECHOS DE RECEPCIÓN DE OBRA".**
NI LA ESTIMACIÓN, NI LA LIQUIDACION, AUN CUANDO HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERAN COMO ACEPTACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA, PUES **"EL AYUNTAMIENTO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, POR PAGO DE LO INDEBIDO, POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN QUE HUBIERA INCURRIDO **"LA CONTRATISTA"**, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA.- **"SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO".**
"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- **"DE LA LIMPIEZA DE LA OBRA".**
"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A RETIRAR DEL LUGAR DE LA OBRA, Y A LA TERMINACIÓN DE ÉSTA, TODOS LOS MATERIALES SOBRANTES Y DEMAS IMPLEMENTOS QUE HAYA UTILIZADO DURANTE SU EJECUCIÓN, EN CASO DE QUE **"LA CONTRATISTA"** NO DE CUMPLIMIENTO A ESTA OBLIGACIÓN **"EL AYUNTAMIENTO"** LE REQUERIRÁ PARA ELLO, OBLIGÁNDOSE A CUBRIR EL COSTO DE LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** CONTRATE CON PERSONA DISTINTA.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN **"EL AYUNTAMIENTO"** RETENDRÁ LA PARTE DEL ÚLTIMO PAGO O FINIQUITO QUE CONSIDERE SUFICIENTE PARA SUFRAGAR DICHO GASTO Y REINTEGRARA EL SALDO RESULTANTE A **"LA CONTRATISTA"** UNA VEZ CUMPLIDO LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- **"RESCISIÓN DEL CONTRATO".**
LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRA SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE DEN ALGUNO O ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN:

I.- **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL CUANDO:

A) **"LA CONTRATISTA"** NO ENTREGUE LAS FIANZAS EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS;
B) **"LA CONTRATISTA"** INICIE LOS TRABAJOS FUERA DE LA FECHA PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO;
C) **"LA CONTRATISTA"** EJECUTE LOS TRABAJOS SIN AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, Y NO ACATE LAS ÓRDENES ESTABLECIDAS POR **"EL AYUNTAMIENTO"**;
D) **"LA CONTRATISTA"** INCUMPLA EL PROGRAMA DE TRABAJO Y A JUICIO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, EL ATRASO IMPIDA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
E) **"LA CONTRATISTA"** INCUMPLA O SUSPENDA LOS TRABAJOS POR CONFLICTOS LABORALES, O POR FALTA DE MATERIALES, PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN O POR OTRA CAUSA IMPUTABLE AL MISMO;
F) **"LA CONTRATISTA"** SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE LOS TRABAJOS QUE HUBIEREN SIDO RECHAZADOS POR DEFECTOS;
G) **"LA CONTRATISTA"** SEA DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS;
H) **"LA CONTRATISTA"** SUBCONTRATE LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS TRABAJOS, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA PREVIA DEL **"EL AYUNTAMIENTO"**; Y
I) EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA DE INCUMPLIMIENTO DE **"LA CONTRATISTA".**

VIGÉSIMA TERCERA.- **"DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION"**
CUANDO **"EL AYUNTAMIENTO"** RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR CONTRAVENCIÓN A **"LA CONTRATISTA"** DEBERA:

A) PROCEDER DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS;
B) VALUAR CON O SIN PRESENCIA DE **"LA CONTRATISTA"** LOS CARGOS A FAVOR O EN CONTRA POR CONCEPTO DE TRABAJOS TERMINADOS Y EN PROCESO, ASÍ COMO LOS MATERIALES Y EQUIPOS COLOCADOS O QUE SE ENTREGUEN EN EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN;
C) LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA, CON O SIN LA PRESENCIA DE **"LA CONTRATISTA"**;
D) HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y, EN SU CASO, LA DEL ANTICIPO POR EL IMPORTE FALTANTE POR AMORTIZAR; Y
E) REALIZAR LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DE RESCISION ADMINISTRATIVA POR ESCRITO A **"LA CONTRATISTA"**.

VIGÉSIMA CUARTA.- **"DE LOS SEÑALAMIENTOS"**
"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A COLOCAR EN EL LUGAR DE LA OBRA A EJECUTARSE LA CANTIDAD SUFICIENTE DE SEÑALAMIENTOS CONFORME LO ESTABLECEN LAS NORMAS APLICABLES AL CASO, PARA EVITAR CUALQUIER ACCIDENTE DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE PUDIERA SUCEDER, DICHOS SEÑALAMIENTOS DEBEN SER DE CALIDAD ÓPTIMA Y VISIBLES A LOS TRANSEÚNTES Y A LOS CONDUCTORES DE CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO.

A) LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD, HIGIENE, PROTECCIÓN Y SEÑALAMIENTO DEL PERSONAL Y MAQUINARIA, DEBERÁN LLEVAR LOS LOGOTIPOS DEL H. AYUNTAMIENTO (CASCOS, CHALECOS, MAQUINARIA Y EQUIPO), EN TODO EL PERIODO DE DURACIÓN DE LA OBRA Y AL TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN DE LA MISMA LA EMPRESA CONTRATISTA DEBERÁ RETIRAR LOS LOGOTIPOS DEL H. AYUNTAMIENTO, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA DEL USO QUE LE DEN A LOS MISMOS.

B) AL INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS SE COLOCARÁ UNA MINI CARTELERA CON LOS DATOS GENERALES DE LA OBRA, DE ACUERDO AL DISEÑO QUE SE PROPORCIONARÁ, AL INICIO DEBERÁ QUEDAR COLOCADA PARA PODER INICIAR LOS TRABAJOS.

VIGÉSIMA QUINTA.- **"OBLIGACIONES CONTRACTUALES".**
"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA SEXTA.- **"DE LAS DEDUCCIONES"**
"LA CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LA ESTIMACIÓN QUE SE LE CUBRA, SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCION Y CONTROL QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **CINCO AL MILLAR** Y **UNO AL MILLAR** CONFORME AL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XI DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- **"SUSPENSIÓN, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA".**
"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA LOS CASOS DE SUSPENSIÓN, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SE SOMETERÁN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA OCTAVA.- **"ACUERDO DE LAS PARTES".**
EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** EN RELACIÓN CON

EL OBJETO DEL MISMO, SIN QUE EN EL PRESENTE EXISTA ERROR, VICIO, DOLO, MALA FE QUE LO LLEGARE A NULIFICAR.

VIGÉSIMA NOVENA.- **"JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA".** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA MATERIA ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, POR LO TANTO **"LA CONTRATISTA"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD TÍPICA DE METEPEC, MÉXICO, EL DIA **VEINTISEIS** DE **SEPTIEMBRE** DEL **AÑO DOS MIL DOCE.**

POR "EL AYUNTAMIENTO"

JAIME EFRAÍN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO
SÍNDICO MUNICIPAL

ALFONSO GÓMEZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAURILIO ESQUIVEL HIGUERA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

POR **"LA CONTRATISTA"**

APODERADA GENERAL DE LA EMPRESA
EUROCHAIN SPORT INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.